

**MAT:** 1.- Propone acciones adicionales al Programa de Cumplimiento, respecto del Hecho Infracional N°1. 2.- Solicita reserva de la información que indica.

**ANT.:** 1.- Res. Ex. N° 3/Rol F-027-2021, de 20 de julio de 2021, Formula Cargos que Indica a Empresas Lourdes S.A. 2.- Res. Ex. N° 4/Rol F-027-2021, 03 de agosto de 2021. 3.- Programa de Cumplimiento Refundido, de 18 de agosto de 2021.

**EXP.:** Expediente Sancionatorio N° F-027-2021.

**ADJ.:** Anexo (Formato digital).

Santiago, 31 de diciembre de 2022.

Señor  
Emanuel Ibarra Soto  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

**PRESENTE**

**Att.:** José Ignacio Saavedra, Fiscal Instructor

**Diego Swinburn Larraín**, en representación de **Empresas Lourdes S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **D-027-2021**, vengo en proponer acciones adicionales al Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 18 de agosto de 2018, el que abordó las observaciones formuladas mediante la **Resolución Exenta N° 3/ ROL F-027-2021**, de 20 de julio de 2021, al Programa de Cumplimiento presentado con fecha 09 de marzo de 2021.

Por lo anterior, primeramente, se dará cuenta de modo general acerca de las nuevas acciones que se proponen y la forma en que se relacionan con el Cargo N°1 formulado en el sancionatorio, esto es, la "*Descarga de Riles parcialmente tratados y/o sin tratamiento al río Maipo, constatándose un efluente de características viscosas y restos orgánicos, de color violáceo y olor putrefacto, proveniente de la Planta de Tratamiento de Riles de la empresa, principalmente en época de vendimia*".

Se hace presente que, el costo total de las nuevas acciones propuestas asciende aproximadamente a **561.115.166** .- de pesos chilenos, con lo cual el costo aproximado del programa de cumplimiento refundido, incorporándolas, ascendería a **\$1.734.701.163.-** de pesos chilenos.

## I.-

### **PRINCIPALES CONTENIDOS DE LAS NUEVAS ACCIONES PROPUESTAS**

En los siguientes párrafos se explicará la forma en que las nuevas acciones propuestas por Empresa Lourdes S.A. abordan el Hecho Infracional N°1, fortaleciendo de esta manera la integridad y eficacia del Programa de Cumplimiento.

Se hace presente, además, que el plan de acciones y metas para esta propuesta de nuevas acciones, se presenta conforme al formato instruido por la Guía de Presentación de Programas de Cumplimiento para infracciones a instrumentos de carácter ambiental (SMA, Julio, 2018).

Al respecto, señalamos que el Hecho Infracional N° 1, consiste en la "*Descarga de Riles parcialmente tratados y/o sin tratamiento al río Maipo, constatándose un efluente de características viscosas y restos orgánicos, de color violáceo y olor putrefacto, proveniente de la Planta de Tratamiento de Riles de la empresa, principalmente en época de vendimia*".

Con la finalidad de fortalecer el plan de acciones y metas del Cargo 1, incorporando acciones que buscan fortalecer el sistema de tratamiento de riles y hacerlo más eficiente, se propone la incorporación de 4 acciones nuevas, las cuales se encuentran "En Ejecución". Dichas acciones consisten en:

- (i) Reemplazar los equipos sopladores y difusores de aire que oxigenan las piscinas del sistema de tratamiento de riles, por equipos de mejor tecnología, lo que permite asegurar una mayor eficiencia en la aireación en el sistema, y a su vez, disminuir el consumo energético. Además, al aumentar con estos equipos el oxígeno disuelto en los reactores, se produce una aireación de mayor eficiencia, reduciendo la carga orgánica, lo que permite prevenir eventuales olores molestos en los efluentes. Asimismo, al estar los sopladores insonorizados y encapsulados, permitirán disminuir los niveles de ruido del sistema.

A continuación, se acompañan imágenes de los actuales aireadores y la ficha técnica de los nuevos aireadores, pudiendo verse que se simplifica su diseño:

Imagen N°1: Sistemas de aireación

**Actual sistema de aireadores**

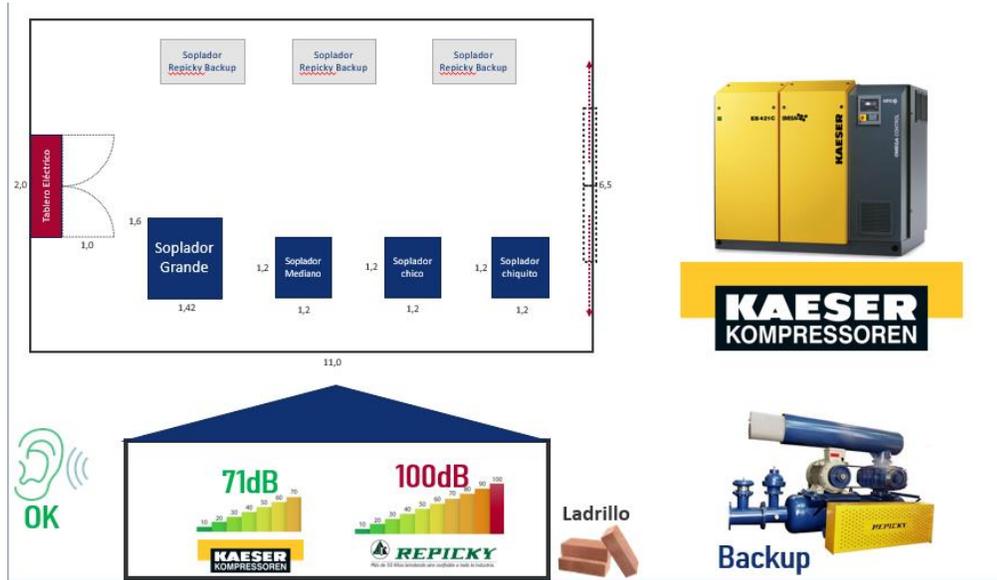


**Nuevos aireadores**

 <b>TDS- Technical Data Sheet</b>				
Type	FFBA			
Model	CNM-40-Oval-RF			
Code	Description			
FFBA™	Floating Fine Bubble Aeration			
CNM™	Mapal unit			
40	Total length of diffusers			
Oval	Oval formation			
R	Retrievable			
F	Floating			
MOC - Material of Construction		Design Performance		
Component	Material	Parameter	Unit	value
Main structure	Stainless Steel 304L	Fluid	-	Low Pressure Air
Floats	Polypropylene	Maximum air flow rate	Nm <sup>3</sup> /hr	720
Gaskets	EPDM	Standard operation air flow rate	Nm <sup>3</sup> /hr	160-480
Diffuser Body	Stainless Steel 304L	Pressure Losses <sup>1</sup>	mbar	<50 mbar
Membrane Sleeve	EPDM	<small><sup>1</sup> Pressure losses includes only the CNM floating unit losses and doesn't include the air feeding pipe and water column losses</small>		
Membrane Clamps	Stainless Steel 304L			

Asimismo, se acompaña la siguiente imagen de los nuevos sopladores que se instalarán:

Imagen N°2: Sopladores marca Kaeser



- (ii) Reemplazar los 39 estanques decantadores del sistema de tratamiento, los cuales tienen una capacidad total de 740 m<sup>3</sup> aproximadamente, por un estanque de la misma capacidad total y otro estanque de emergencia adicional de 350 m<sup>3</sup>. Esto permite asegurar la continuidad operacional del Biofiltro, disminuyendo eventuales detenciones de alimentación por exceso de Sólidos Suspendidos Totales y variaciones de pH, toda vez que el procedimiento de purga de Sólidos Suspendidos Totales podrá realizarse de forma más eficiente.

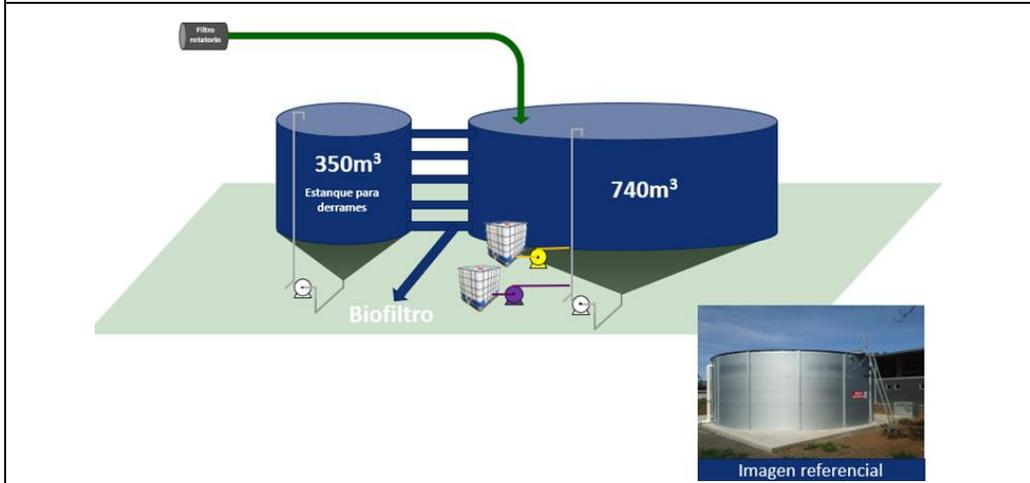
A continuación, se presentan imágenes de los estanques actuales y los de reemplazo:

Imagen N°3: Estanques actuales y nuevos

**Estanques actuales**



**Estanques de reemplazo**



- (iii) Implementación de una estructura de encarpado completo de ambos lechos de Biofiltro, la cual tendrá una dimensión total de 5.000 m<sup>2</sup>. Dicha estructura también contempla una malla anti-insectos, la cual también servirá para contener posibles vectores que pudieran generarse como parte de su operación, además de contener los olores generados, respecto de la cual se acompaña la siguiente imagen referencial:

Imagen N°4: Encarpado y malla anti-insectos



- (iv) Reemplazo de toda la pandereta actual, por un cerco de ladrillos, de 425 metros, alrededor de la Planta de Tratamiento de RILes, el cual será cubierto con Hedera Helix y acompañado con especies de Quillay, contribuyendo a mitigar tanto los ruidos como los olores molestos que puedan emanar de las instalaciones.

El trazado que abarcará el muro puede verse en la siguiente imagen, en amarillo:

Imagen N°5: Ubicación del cerco (en amarillo)



En cuanto al estado de avance de su implementación, podemos informar que ya se completaron los primeros 250 metros del muro, hasta el cruce con calle Santelices (según lo indicado en la imagen anterior). Actualmente se encuentra en construcción una sección más elevada del muro (de 3,5 metros de altura) en

el sector del Biofiltro. Hacemos presente que la mayor altura del muro en dicho sector obedece a otorgar una mayor protección a los vecinos respecto a los ruidos y olores del Biofiltro.

La segunda etapa del muro, correspondiente a 175 metros, en paralelo a calle Santelices, terminará su construcción el 15 de mayo de 2022.

A continuación, acompañamos imágenes que dan cuenta del avance en la construcción del muro:

Imagen N°6: Muro de ladrillos



En función de lo anteriormente expuesto, es posible afirmar que estas acciones podrán contribuir a fortalecer el plan de acciones y metas presentados para el Hecho Infraccional N°1, aumentando la eficiencia y limpieza del proceso de tratamiento de RILes.

II.-

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS DE ACCIONES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS

ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción	29 de octubre de 2021 a 31 de enero de 2022	Nuevos equipos sopladores y difusores de aire instalados.	Reporte Inicial	\$ 263.398.356	Impedimentos
	Reemplazar los equipos sopladores y difusores de aire que oxigenan las piscinas del sistema de tratamiento de riles			1.- Cotización emitida por Aquavant SpA 2.- Orden de compra correspondiente al Sistema de Aireación Mapal.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				1.- Informe que dé cuenta de la instalación de los nuevos equipos e incluya registro fotográfico fechado y georreferenciado.		N/A
				Reporte final		

	<p>Con el objeto de aumentar la eficiencia del sistema de aireación, disminuyendo a su vez, el consumo energético que este representa, se adquirieron en octubre de 2021, nuevos equipos sopladores y difusores de aire para la Planta de Tratamiento de RILes, que reemplazarán a los existentes.</p> <p>Estos nuevos equipos, de mejor tecnología, permitirán una aireación de mayor eficiencia.</p> <p>Estos equipos se encuentran insonorizados y encapsulados.</p> <p>Los costos de esta acción son determinados sobre la base de facturas adjuntas al Anexo 1 de esta presentación.</p>			1.- Antecedentes que acrediten los costos efectivamente incurridos.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
2	Reemplazar los 39 estanques decantadores del sistema de tratamiento, por un estanque de la misma capacidad total y otro estanque de emergencia adicional.	3 de diciembre de 2021 a 28 de febrero de 2022	Estanque de reemplazo y estanque de emergencia instalados.	1.- Cotización emitida por Tecnovial S.A. correspondiente a los estanques. 2.- Orden de compra emitida a Tecnovial S.A. correspondiente a los estanques.	\$ 179.327.430	N/A

Forma de Implementación		Reportes de avance			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
<p>Se reemplazarán los 39 estanques decantadores del sistema de tratamiento por un estanque de 740 m<sup>3</sup> de capacidad total y otro estanque de emergencia de 350 m<sup>3</sup>.</p> <p>Esta mejora busca asegurar la continuidad operacional del Biofiltro, previniendo eventuales detenciones de alimentación por exceso de Sólidos Suspendidos Totales y variaciones de pH, toda vez que el procedimiento de purga de Sólidos Suspendidos Totales podrá realizarse de forma más eficiente en un solo estanque.</p> <p>Los costos de esta acción son determinados sobre la base de facturas adjuntas al Anexo 2 de esta presentación.</p>		<p>1.- Informe que dé cuenta del reemplazo de los estanques e incluya registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>1.- Antecedentes que acrediten los costos efectivamente incurridos.</p>			N/A	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
3	Implementación de una estructura de encarpado completo de ambos lechos de Biofiltro	24 de noviembre de 2021 a 28 de febrero de 2022	Encarpado del Biofiltro y malla de insectos instalados.	1.- Cotización emitida por Delsantek S.A. 2.- Factura emitida por Delsantek S.A.	\$38.289.380	N/A

	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>A fin de controlar eventuales olores y presencia de vectores, se instalará una estructura de 5.000 m2, la cual recubrirá el Biofiltro. Dicha estructura contempla adicionalmente una malla anti-insectos.</p> <p>En noviembre de 2021 se adquirió la estructura y su instalación culminará en febrero de 2022.</p> <p>Se hace presente que la factura acompañada en el Anexo 3 de esta presentación, corresponde a la primera parte del costo total de la cotización siendo este de aproximadamente \$38.000.000.-</p>			<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>1.- Informe que dé cuenta de la instalación del encarpado e incluya registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>1.- Antecedentes que acrediten los costos efectivamente incurridos.</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>
<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>
4	<b>Acción</b>	1 de agosto de 2021 a 31 de mayo de 2022	Cercos de ladrillos recubierto por vegetación, construido en el sitio, forma y oportunidad comprometida.	<b>Reporte Inicial</b>	\$80.000.000	<b>Impedimento</b>
	Reemplazo de toda la pandereta actual, por un cerco de ladrillos, recubierto por vegetación.			1.- Boletas correspondientes a la mano de obra inicial.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte de Avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
				1.- Informe que dé cuenta de la instalación del cerco y		

			plantación de vegetación e incluya registro fotográfico fechado y georreferenciado.		<b>gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>La pandereta que actualmente separa la Planta de Tratamiento de RILES de los terrenos vecinos será reemplazada por un cerco de 425 metros el cual será cubierto con Hedera Helix y especies de Quillay, lo cual fue definido en conjunto con los vecinos y la Municipalidad de Isla de Maipo, se definió la implementación de este cerco tanto por motivos estéticos como de contención de olores.</p> <p>La construcción se inició en agosto de 2021 y ya se encuentran construidos los primeros 250 metros de este. Se estima su término en mayo de 2022.</p> <p>Los costos iniciales de esta acción, correspondientes a mano de obra y materiales ascienden a \$40.715.465.-</p> <p>Los costos totales de ejecución de esta acción han sido estimados en consideración a los costos que suelen tener este tipo de obras en el mercado.</p>			<p><b>Reporte Final</b></p> <p>1.- Informe final de la instalación del cerco y plantación de vegetación e incluya registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>2.- Antecedentes que acrediten los costos efectivamente incurridos.</p>		N/A

**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

**Se solicita a Ud.** tener presente la propuesta de acciones y metas adicionales y complementarias respecto del Programa de Cumplimiento presentado en el procedimiento sancionatorio iniciado mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-021-2021.

### III.-

#### **ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**Solicitamos a Ud.** tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y/o sus costos estimados y/o efectivos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de este escrito. Los documentos se adjuntan, en formato electrónico y listados en Anexos, conforme al siguiente detalle:

##### **ANEXO 1**

01. Cotización emitida por Aquavant S.A. respecto al proyecto de Sistema de Aireación para la planta de efluentes Viña Lourdes.
02. Condiciones de Diseño de sopladores Marca Kaeser.
03. Orden de Compra N°27248, de 29 de octubre de 2021, correspondiente al Sistema de Aireación Mapal.

##### **ANEXO 2**

01. Cotización detallada respecto a suministro e instalación de estanques decantadores, emitida por Tecnovial S.A. con fecha 23 de noviembre de 2021.
02. Orden de compra N°27530, de 2 de diciembre de 2021, emitida a Tecnovial S.A. por el suministro e instalación de dos estanques.
03. Carta Gantt correspondiente a la instalación de los estanques.

##### **ANEXO 3**

01. Cotización N°PYM3065, emitida por Delsantek S.A.
02. Factura electrónica N°3663, emitida por Delsantek S.A.

##### **ANEXO 4**

01. Boletas de Contratista responsable de la construcción.

Se hace presente que, en razón de la contingencia nacional asociada a COVID19, y dado el funcionamiento actual de la oficina de partes de esta autoridad, los anexos antes descritos podrán ser descargados desde el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/sh/rn3gittkei4urn5/AAAMIRkviVgRhSGwfr9iicHka?dl=0>

#### IV.-

#### COSTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

Con la finalidad de facilitar la comprensión de los costos asociados al presente Programa de Cumplimiento, **Solicitamos a Ud.**, tener presente la información expresada en el siguiente cuadro, y que resume en forma abreviado los costos asociados a las acciones propuestas por Empresas Lourdes S.A.:

Nº	ACCIÓN	COSTO (\$)
1	Reemplazar los equipos sopladores y difusores de aire que oxigenan las piscinas del sistema de tratamiento de riles, por equipos de mejor tecnología	\$ 263.398.356
2	Reemplazar los 39 estanques decantadores del sistema de tratamiento, por un estanque de la misma capacidad total y otro estanque de emergencia adicional.	\$ 179.327.430
3	Implementación de una estructura de encarpado completo de ambos lechos de Biofiltro	\$ 38.389.380
4	Reemplazo de toda la pandereta actual, por un cerco de ladrillos, recubierto por vegetación.	\$ 80.000.000
<b>TOTAL Nuevas Acciones</b>		<b>\$ 561.115.166</b>
<b>TOTAL PDC Refundido</b>		<b>\$ 1.173.585.997.-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.734.701.163 .-</b>

#### V.-

#### RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

En virtud del art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el art. 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los **Anexos 1, 2.01, 2.02, 3 y 4**, de esta presentación, en particular, a los antecedentes contractuales y contables que dan contenido a los costos estimados y/o efectivos, en el presente Programa de Cumplimiento refundido.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- "a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".

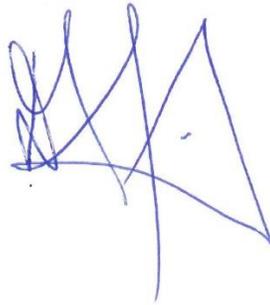
En el presente caso, se trata de contratos y facturas asociadas a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de Empresas Lourdes S.A. y del proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del art. 22 N° 2 de la ley N° 20.285 y, en consecuencia, su

publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO, se solicita a Ud.,** ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información comercial entregada, en concreto, en **Anexos N° 1, 2.01, 2.02, 3 y 4.**

En su defecto, se solicita guardar reserva de los valores asociados a las acciones del presente programa de cumplimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned centrally on the page.

Diego Swinburn Larraín  
p.p. **EMPRESA LOURDES S.A.**